

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

INDICE

- 1.** Introducción
- 2.** Código de Buenas Prácticas de Invertir en Bolsa S.A.
- 3.** Comportamiento del Personal
- 4.** Política de Gestión
- 5.** Derechos que incumben a los inversores.
- 6.** El uso de los equipamientos
- 7.** Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo
- 8.** Anticorrupción y soborno
- 9.** Infracciones al presente Código de Buenas Prácticas.
- 10.** Aprobación y modificación.

1. INTRODUCCION

El presente CÓDIGO DE BUENAS PRACTICAS (en adelante, el “Código”) ha sido confeccionado de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 26.831 y normativa de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), Resolución UIF 21/2018, con el objetivo de establecer un marco de referencia que contribuya a unificar criterios de buenas prácticas en Invertir en Bolsa S.A (en adelante, “la Entidad”) que permitan optimizar las prácticas bursátiles con una mayor transparencia y generar relaciones más estrechas con el público inversor.

2. CODIGO DE BUENAS PRACTICAS DE INVERTIR EN BOLSA S.A.

- El presente Código de Buenas Prácticas de Invertir en Bolsa S.A., constituye uno de los pilares para institucionalizar directivas de buenas conductas que mejoren las relaciones con todo nuestro público de interés. También busca recomendar a los colaboradores de Invertir en Bolsa S.A. una determinada línea de acción y alertar sobre los riesgos involucrados en cada decisión, constituyéndose en guía de acción y referencia para la toma de decisiones. El Código de Buenas Prácticas de Invertir en Bolsa S.A. fue desarrollado con la convicción y el objetivo de hacer más justa y eficiente la actividad desarrollada por la empresa, fortaleciendo consecuentemente la cultura de la misma y la de todos sus colaboradores.
- Adicionalmente, el Código de Buenas Prácticas se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales y los principios de responsabilidad social aceptados por la Sociedad, constituyendo una referencia básica para su seguimiento por Invertir en Bolsa S.A. Responde, asimismo, a las obligaciones de prevención impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Nuestras normas de buenas prácticas tienen mucho que ver con la confiabilidad al exigir que todos los integrantes:

- Respeten las leyes, normas y reglamentos relativos a sus funciones;
- Eviten situaciones de conflicto de intereses, sean estas con la organización y/o con los clientes;
- Respeten rigurosamente el secreto profesional sobre todo dato, información privilegiada, y documentos a que tengan acceso en sus actividades diarias;
- Manejen sus negocios personales con absoluta honestidad, medida y prudencia.

2.1.1. OBLIGACIONES DE COLABORADORES

1° Observancia del Código de Buenas Prácticas. El personal, los directivos de Invertir en Bolsa S.A., y profesionales intervinientes deberán ajustarse en el desempeño de sus funciones al fiel cumplimiento de lo prescripto en el presente código, sin perjuicio de las disposiciones vigentes, estatutarias y reglamentarias pertinentes. Establecerán sistemas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones impuestas, la prevención de prácticas contrarias a la transparencia, fijando procedimientos y sistemas mínimos de seguridad, a fin de prevenir o detectar violaciones a los deberes establecidos.

2° Deberes generales de actuación. Deberán observar una conducta ejemplar, actuando en todo momento en forma leal y diligente con sus clientes y demás participantes en el mercado. Se encuentran especialmente obligados a:

- a) Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés de los clientes.
- b) Tener un conocimiento de los clientes que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
- c) Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas.
- d) Otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes en la compra y venta de valores negociables.
- e) Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.
- f) Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses.
- g) En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, deberán evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular.
- h) Abstenerse de anteponer la compra o venta de valores negociables para su cartera propia, cuando

tengan pendientes de concertación órdenes de clientes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies.

i) En los casos de contar con autorización general o to

r

gada por el cliente, deberán conocer su perfil de riesgo o tolerancia al riesgo, el que contendrá los siguientes aspectos: la experiencia del cliente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del cliente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, el objetivo de su inversión, la situación financiera del inversor, el horizonte de inversión previsto, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones, el nivel de sus ahorros que el cliente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada para el cliente.

j) Tener a disposición de sus clientes toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.

3º Deber de guardar reserva. En el marco de las obligaciones impuestas en el artículo 102 de la Ley N° 26.831, deberán guardar estricta reserva, respecto de la información que posean en razón de su cargo o actividad acerca de un hecho no divulgado públicamente y que por su importancia sea apto para afectar la colocación de valores negociables, o el curso de su negociación en los mercados, absteniéndose de negociar hasta tanto dicha información tenga carácter público.

4º Deber de lealtad y diligencia. Deberán actuar en todo momento observando una conducta leal, diligente y profesional frente a sus clientes y demás participantes en el mercado, evitando toda práctica que pueda inducir a engaño, o que de alguna forma vicie el consentimiento de su contraparte, o que pueda afectar la transparencia, estabilidad, integridad o reputación del mercado. Asimismo, deberán otorgar prioridad al interés de sus clientes y abstenerse de actuar en caso de advertir conflicto de intereses.

5º Publicidad no engañosa. La publicidad, propaganda y difusión que, por cualquier medio, Invertir en Bolsa S.A. como ALyC INTEGRAL realice al participar en una emisión, colocación, organización y/o negociación de valores negociables, no podrá contener declaraciones, alusiones o descripciones que puedan inducir a error, equívocos o confusión inversor.

2.1.2. PRACTICAS CONTRARIAS A LA TRANSPARENCIA.

En el marco de las obligaciones impuestas por los incisos a) b) y c) del artículo 117 de la Ley N° 26.831, el personal, profesionales intervinientes y los directivos de Invertir en Bolsa S.A., no podrán incurrir en:

a) Abuso de información privilegiada utilizando información reservada a fin de obtener para sí o para otros, ventajas de cualquier tipo, deriven ellas de la compra o venta de valores negociables, o de cualquier otra operación relacionada con el régimen de la oferta pública.

b) Manipulación y engaño: realizando prácticas o conductas que pretendan o permitan la manipulación de precios o volúmenes de los valores negociables, alterando el normal desenvolvimiento de la oferta y la demanda. Incurrir en prácticas o conductas engañosas que puedan inducir a error a cualquier participante en dichos mercados, en relación con la compra o venta de cualquier valor negociable en la oferta pública, ya sea mediante la utilización de artificios, declaraciones falsas o inexactas o en las que se omitan hechos esenciales o bien a través de cualquier acto, práctica o curso de acción que pueda tener efectos engañosos y perjudiciales sobre cualquier persona en el mercado.

c) Intervenir u ofrecer en la oferta pública en forma no autorizada, por lo que deberán adecuar su accionar a las normas de la Comisión Nacional de Valores y demás normativa de aplicación.

2.1.3. SISTEMAS DE SUPERVISION

Función control interno. Invertir en Bolsa S.A. como ALyC INTEGRAL designará una persona responsable de la función de control interno que actuará con total independencia reportando directamente al órgano de administración controlando y evaluando el cumplimiento por parte de Invertir en Bolsa S.A. como ALyC INTEGRAL y de los empleados afectados a la actividad, de las obligaciones que les incumben en virtud de la Ley N° 26.831 y normativa de la Comisión Nacional de Valores. Tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Controlar y evaluar la adecuación y eficacia de las medidas y los procedimientos establecidos de conformidad con las obligaciones resultantes de la Ley N° 26.831 y normativa de la Comisión Nacional de Valores.
- b) Evaluar la idoneidad y eficacia de sus sistemas, mecanismos de control interno y procedimientos, y adoptar las medidas oportunas para corregir toda posible deficiencia.
- c) Prestar asistencia al órgano de administración, a los gerentes generales y a los empleados afectados a la actividad, para el cumplimiento de las obligaciones que incumben a Invertir en Bolsa S.A. como ALyC INTEGRAL en virtud de la Ley N° 26.831 y normativa de la Comisión Nacional de Valores.

Función de Cumplimiento Regulatorio.

- a) Monitorear y vigilar la eficacia del sistema, el cumplimiento de las políticas y de los métodos que Invertir en Bolsa S.A. como ALyC INTEGRAL utiliza en su actividad.
- b) Verificar el efectivo cumplimiento de las medidas y los procedimientos creados para detectar, gestionar y/o eliminar y hacer público todo conflicto de intereses.
- c) Monitorear el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas.
- d) Controlar que las actividades afines y complementarias que desarrolla Invertir en Bolsa S.A. como ALyC INTEGRAL no entren en conflicto con las propias de su actividad.

Función relaciones con el público. Invertir en Bolsa S.A. como ALyC INTEGRAL designará una persona responsable de relaciones con el público, cuya función será atender al público en general al sólo fin de responder sus preguntas, dudas o reclamos recibidos, e informar de ellas al órgano de administración a fin de que tales cuestiones sean consideradas por él en orden a la fijación de las políticas a seguir, deberá:

- a) Informar mensualmente al órgano de administración y a la persona que, revista la función de cumplimiento regulatorio, las cuestiones relevantes recibidas.
- b) Remitir a la Comisión por medio de la AIF, un detalle de los reclamos y/o denuncias recibidos con indicación del estado en cada caso, y de las acciones adoptadas, dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidos. Asimismo, deberá mantener informada a la Comisión las novedades ocurridas en cada caso en forma semanal por medio de la AIF.

3. COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL

Las decisiones y acciones que tomamos como colaboradores de Invertir en Bolsa S.A. producen efectos sobre todos aquellos que se relacionan con nosotros. Entender esto supone ser conscientes que la sociedad puede evaluar nuestros actos como correctos o equivocados, justos o injustos, legítimos o ilegítimos. De la misma manera, las actitudes oportunistas deterioran el ambiente interno y desgastan las relaciones entre los miembros de la organización, pudiendo afectar también la reputación del negocio y de la empresa. En consecuencia, la posición adoptada por Invertir en Bolsa S.A. en lo referente a temas pasibles de apreciaciones morales, permite que los colaboradores posean lineamientos o guías de acción que orientan sobre las actitudes que deben ser adoptadas en el desarrollo de las actividades diarias.

3.1. ACTITUDES PROFESIONALES

- Desarrollar medidas preventivas contra fraudes y difundir su eficacia para retener y consolidar la confianza conquistada.
- Decidir y actuar siempre conforme a la legislación en vigor y normas que regulan el Mercado Financiero y de Capitales, tanto nacional como extranjero, además de los reglamentos internos de la Empresa, en una clara demostración de respeto activo hacia el reglamento jurídico del país y a las pautas de acción definidas por Invertir en Bolsa S.A.
- Brindar a los clientes informaciones correctas, de forma comprensible, completa, fundamentada y oportuna acerca de las condiciones y los riesgos a que están expuestas las operaciones, dejando que hagan comparaciones entre las diversas opciones, permitiéndoles que tomen las decisiones con seguridad y libertad de acción.
- Brindar a los clientes informaciones compatibles con la situación financiera, experiencia de inversión y perfil de inversor de los clientes, ejerciendo una esperada imparcialidad.
- Impedir de modo sistemático que ocurra alguna fuga de información privilegiada o confidencial de Invertir en Bolsa S.A. para que decisiones de compra o venta de valores no sean influenciadas de forma indebida, se proteja el secreto de los clientes, sean defendidos sus legítimos intereses y se cultiven relaciones duraderas.

3.2. ACTITUDES FUNCIONALES

- Velar de forma proactiva para que las empresas de Grupo Invertir en Bolsa S.A. que interactúen con Invertir en Bolsa S.A., y que tengan acceso a informaciones reservadas, dispongan de controles adecuados tendientes a evitar que las precauciones adoptadas por Invertir en Bolsa S.A. se tornen ineficaces.
- Cuidar que las informaciones contables mantengan estricta consonancia con lo que fue efectivamente practicado, de manera que las informaciones brindadas gocen de amplia credibilidad en función de su objetividad, consistencia y transparencia.
- Seleccionar los aliados comerciales a partir del cabal conocimiento del origen de sus recursos, así como de la actividad que ejercen, con la finalidad de no contribuir a la práctica de actos ilícitos. Tener en cuenta la gravedad de sus repercusiones, las cuales pueden acarrear consecuencias negativas a la carrera de los profesionales y colocar en riesgo la reputación de Invertir en Bolsa S.A.
- Abstenerse de aconsejar, divulgar o negociar con terceros, sea con base en rumores relativos a eventos relacionados con el Mercado Financiero o de Capitales, o con base en rumores involucrando negocios nacionales o internacionales, con el objetivo de preservar la integridad de las operaciones y de proteger la imagen corporativa, así como evitar promover una cultura de especulación.
- Rechazar operaciones que violen las normas legales, fiscales y/o regulatorias, tendientes a valorizar las carteras administradas o tendientes a favorecer a clientes, al colaborador en sí, a terceros de su círculo de relaciones, a Invertir en Bolsa S.A.
- Comunicar al superior jerárquico, al Oficial de Cumplimiento o al Gerente de Compliance cualquier incumplimiento real o potencial a las practicas establecidas en este Código, como forma de ejercitar una vigilancia responsable.
- Realizar sugerencias a sus superiores, al Oficial de Cumplimiento o al Gerente de Compliance.

3.3. ACTITUDES PERSONALES

- Evitar que informaciones de clientes y/o asesores se utilicen en beneficio propio o de terceros, como forma de impedir que se establezcan conflictos de intereses que pudieren redundar en una quiebra de la armonía en las relaciones, afectando, por extensión, la reputación de Invertir en Bolsa S.A.
- Evitar utilizar cualquier tipo de engaño destinado a la manipulación, directa o indirecta, de cotización de activos financieros o valores negociables, induciendo a terceros al error y/o a su compra o venta, obteniendo de esta forma ventajas económicas para sí o para terceros.
- No prestar servicios relativos a la gestión de carteras, servicios de contabilidad, consultoría, asesoramiento y/o servicios relativos a sistemas de informática, a terceros vinculados a los Mercados Financiero y de Capitales, para evitar conflicto de intereses. Esta situación podrá exceptuarse en caso que el Directorio la autorice, siempre que gratuita y exclusivamente se preste a entidades sin fines de lucro.
- Las operaciones que realice en los Mercados Financiero y de Capitales deberán estar siempre debidamente respaldadas y dentro de los más elevados estándares éticos, evitando un compromiso excesivo de su solvencia personal. En el mismo sentido, no realizar por sí o por interpósita persona operaciones de compra o venta siguiendo la estrategia de la cartera propia de IEB.
- Conocer y adherirse a las directrices de conducta de los organismos reguladores, así como de las entidades a las cuales Invertir en Bolsa S.A. está vinculada, con la finalidad de establecer la necesaria sintonía entre las operaciones realizadas y las disposiciones normativas. Entre dichos organismos, pueden mencionarse la Comisión Nacional de Valores (CNV), Unidad de Información Financiera, entre otros.
- **Exigir la obtención de la certificación de los profesionales que actúen en los Mercados Financiero y de Capitales, cuando así se la solicite, con el objetivo de contribuir a garantizar su idoneidad.**

3.4. OBSEQUIOS Y REGALOS

- Los profesionales de Invertir en Bolsa S.A. no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:
 - a) Sean de valor económico irrelevante o simbólico;
 - b) Respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales; y
 - c) No estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

- Los profesionales de Invertir en Bolsa S.A. no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para Invertir en Bolsa S.A, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, argentinos o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias. Tampoco podrán recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a los profesionales de Invertir en Bolsa S.A. por entidades financieras que sean clientes o proveedoras de Invertir en Bolsa S.A. y que no estén incurso en las actividades anteriormente expresadas.
- Los profesionales de Invertir en Bolsa S.A. no podrán dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.
- Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con la Unidad de Cumplimiento

4. POLITICA DE GESTION INTEGRAL

La política de gestión descrita a continuación establece normas administrativas de carácter obligatorio, con el objeto de estandarizar practicas frente a las disposiciones legales y/o las exigencias explícitas del mercado.

4.1. INFORMACION Y COMUNICACIONES

Toda información interna que no sea de dominio público es información confidencial, en aplicación a lo expresado en **artículo 102 de la Ley N° 26.831**. Debido a este motivo, las mismas pertenecen a Invertir en Bolsa S.A.

Como ejemplo, se describen algunas:

- Información financieras e información de los clientes;
- Información financieras e información de los consultores/asesores
- Tecnologías y metodologías;
- Planes de negocios y estrategias;
- Modelos financieros y productos;
- Lista de clientes;
- Actos y hechos relevantes a los cuales los colaboradores hayan tenido acceso;
- Actividades practicadas en el mercado por Invertir en Bolsa S.A.;
- Información técnica, administrativa y de mercado;
- Softwares y aplicaciones desarrollados o en uso en la Empresa.

La preservación de la confidencialidad de la información es uno de los pilares del mercado de capitales por ser un supuesto de las relaciones de negocio. Dicha precaución está directamente vinculada a una cuestión de la indispensable y hermética separación entre áreas que manipulan información confidencial, no solamente desde el punto de vista físico, más del punto de vista de sus propios procedimientos. La confidencialidad mantiene también importantes vínculos con la política de inversiones personales y con la política de seguridad de la información, ya que está presente en los posibles conflictos de interés y uso de equipamientos de Invertir en Bolsa S.A.

Consecuentemente, es absolutamente fundamental que todos los colaboradores, a los efectos de evitar incurrir en las disposiciones de los **incisos a) b) y c) del artículo 117 de la Ley N° 26831**:

- Eviten usar información confidencial y privilegiada en provecho personal o de terceros, para que no ocurran conflictos de intereses.
- Guarden absoluto sigilo sobre información, hecho y operación de cliente, de carteras que administra o de carteras administradas por cualquier empresa del Grupo.
- No transfieran ni suministren información confidencial y privilegiada a colaboradores o terceros, por

ningún tipo de medio.

- El colaborador no podrá hacer comentarios o divulgaciones, intencionalmente o no, a otros empleados de Invertir en Bolsa S.A. o a terceros, sobre información confidencial que debe ser utilizada solamente en el contexto de sus responsabilidades profesionales.
- Se deberán mantener archivos individualizados, de modo de impedir el acceso de terceros a la información privilegiada sobre cualquier cliente de Invertir en Bolsa S.A., o cualquier actividad practicada en el mercado, así como cualquier otra información que pueda generar conflicto de intereses.
- Tener cualquier tipo de intereses personales con ningún colaborador de Invertir en Bolsa S.A. y/o del Grupo con sus clientes o con sus proveedores.
- Utilizar sus cargos en Invertir en Bolsa S.A. o el nombre de Invertir en Bolsa S.A., para la obtención de ventajas para sí o para terceros, como así tampoco realizar operaciones que puedan llegar a comprometer la imagen de Invertir en Bolsa S.A. y/o del Grupo.

Soliciten previa autorización a su superior inmediato, cuando ello no sea parte de sus atribuciones para:

- Retirar del edificio en el que desarrolla sus funciones, material interno con información de clientes o de operaciones por éstos realizadas.
- Realizar copias de archivos, en disquete o cualquier otro medio de almacenamiento, que contengan información de clientes o de material destinado a atender actividades realizadas en Invertir en Bolsa S.A.
- Transmitir o transferir para terceros, por medio de red o correo electrónico de cualquier tipo, incluso vía Internet, información relacionada a las actividades de Invertir en Bolsa S.A. y/o de sus clientes.
- Reproducir o fotocopiar, sin estricta necesidad, documentos conteniendo información confidencial de Invertir en Bolsa S.A. y/o de sus clientes.

Responsabilizarse de la guarda de los documentos relativos a su actividad, garantizándose, además de que:

- Al final del día, los papeles de trabajo ubicados en su escritorio se resguarden en lugar seguro.
- Los documentos relacionados con clientes u otros asuntos potencialmente confidenciales sean guardados en cajones o archivos cerrados bajo llave;
- Los papeles y documentos que ya no sean necesarios se destruyan completamente;
- Los papeles y documentos confidenciales no permanezcan sobre mesas, aparatos de fax, o fotocopiadoras, expuestos a otros empleados o a terceros en tránsito por el área.

Proteger la información confidencial y prevenir su mal uso, respetando las leyes y haciendo cumplir el deber fiduciario de Invertir en Bolsa S.A., observando también rigurosamente las restricciones de acceso a la dependencia de Invertir en Bolsa S.A. y, especialmente:

- No utilizar su tarjeta de identificación personal de acceso para permitir la entrada o permanencia de cualquier persona no autorizada, ni cederla a empleados de otras áreas, en las dependencias con acceso restringido en que trabaje.
- No ingresar en las áreas de acceso restringido de otras empresas del Grupo sin previa autorización de su responsable.
- Comunicar inmediatamente a su Superior si presencia la entrada de personas no autorizadas al área de trabajo.
- Responsabilizarse por los visitantes a los que libere el acceso controlado a sus oficinas.
- Bloquear su equipo de trabajo (PC) al alejarse de éste, evitando de esta manera el uso inapropiado del mismo, ya sea por otros colaboradores de Invertir en Bolsa S.A. o por terceros ajenos a ésta.
- No ceder, bajo ningún concepto, su código o tarjeta de acceso a otros colaboradores una vez que ese código es personal e intransferible;
- No permitir que, al ingresar en su área de trabajo con su código o tarjeta de acceso, otros colaboradores, aunque sean de la propia área, aprovechen del acceso libre. Cada colaborador deberá identificarse por medio de su propio código/Tarjeta de acceso.

Conozcan obligatoriamente las áreas con las cuales el cambio de informaciones, la emisión de comentarios y el acceso son vedados.

En relación con los clientes, debemos buscar construir relaciones firmes y abarcativas y reconocer la importancia de la continuidad de esas relaciones. Debe ser filosofía de los colaboradores:

- Tener compromiso con la calidad y esforzarse constantemente para superar las expectativas de nuestros clientes.
- Tener cuidado al seleccionar las personas con quien realice negocios. Cada segmento de negocio debe contar con políticas de “Conozca su empleado”, “Conozca su Proveedor” y “Conozca su Cliente”, y con procedimientos para la verificación del carácter de los clientes y de terceros. Tales políticas y procedimientos deben asegurar un constante seguimiento de nuestros clientes, a fin de detectar operaciones sospechosas durante todo el período de la relación. Ni Invertir en Bolsa S.A., ni otras empresas del Grupo, realizan negocios con personas envueltas en tráfico de drogas, lavado de dinero y demás crímenes. La Ley de Lavado de Dinero instituye exigencias de registro y reporte aplicables a la detección de crímenes de "lavado" u ocultación de bienes, derechos y valores que el colaborador debe cumplir.

5. DERECHOS QUE INCUMBEN A LOS INVERSORES

5.1. El comitente tendrá derecho a retirar los saldos a su favor en sus cuentas en cualquier momento como así también solicitar el cierre de la misma. Invertir en Bolsa S.A. podrá decidir el cierre de la cuenta unilateralmente sin expresar la causa. En este supuesto deberá notificar al cliente el cierre de la cuenta dentro de las 48hs. De cerrada la cuenta. En caso de que hubiere saldo transferirá al cierre el saldo a la cuenta bancaria con la que opera denunciada en el convenio de apertura. En caso de que hubiere operaciones pendientes de liquidación las liquidará y transferirá el saldo a la cuenta bancaria con la que opera. En el supuesto que el cliente registrara tenencia de valores Invertir en Bolsa S.A. intimará por medio fehaciente al cliente para que en el plazo de 30 días de corridos contados desde el día en que fuera notificado ordene la transferencia a otro agente bajo apercibimiento en caso de inacción de ordenar la venta de los valores y transferir el producido de la venta a la cuenta bancaria denunciada en el convenio y/o solicitar el certificado de tenencia quedara a disposición del cliente.

5.2. Invertir en Bolsa S.A. podrá ante cualquier incumplimiento por parte del comitente, disponer el cierre de la cuenta, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso que lo hubiera, al titular o cualquier cotitular de la cuenta. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada al comitente dentro de las 48 horas de llevarse a cabo el cierre de la misma.

5.3. Invertir en Bolsa S.A. previo a la apertura de una cuenta comitente, exigirá al inversor completar y firmar (de manera ológrafa, digital, o según el medio utilizado para realizar la apertura de cuenta) como acuse de recepción la documentación correspondiente a “Solicitud de Cuenta Comitente”, además del cumplimiento de las normas de apertura de cuenta según lo establecido en la normativa vigente y de la Unidad de Información Financiera (UIF - Ley N° 25.246 y modificatorias, Res. 21/2018 y modificatorias).

5.4. La apertura de una cuenta comitente implica autorizar a Invertir en Bolsa S.A. a operar por cuenta y orden del mismo. En este caso, el comitente acepta que las órdenes podrán ser en forma presencial o a través de los diferentes medios de comunicación autorizados conforme la normativa vigente.

5.5. Invertir en Bolsa S.A. tendrá publicada en su página Web una tabla de aranceles, y demás gastos que demanden la apertura de cuentas, depósitos de valores negociables en Agentes de Custodia y Registro y operaciones realizadas, en función a las disposiciones del **inciso b) del artículo 1 de la Ley N° 26831**.

5.6. Por cada una de las operaciones realizadas, Invertir en Bolsa S.A. entregará a simple requerimiento al comitente un boleto que cumpla con las exigencias de la reglamentación vigente.

5.7. Por cada uno de los ingresos y egresos de dinero y/o valores negociables efectuados, Invertir en Bolsa S.A. deberá extender los comprobantes de respaldo correspondientes.

5.8. Los funcionarios del Invertir en Bolsa S.A. como ALyC INTEGRAL ejecutarán con celeridad exigida por las normas legales vigentes, las órdenes recibidas de los comitentes.

6. EL USO DE LOS EQUIPAMIENTOS

Frente al carácter sensible de las operaciones de Invertir en Bolsa S.A., el uso de los sistemas de comunicación, de las computadoras y de los demás equipamientos provistos, se subordina a la Política de Seguridad y Privacidad de la Información Invertir en Bolsa S.A. Por consiguiente, de conformidad con las obligaciones resultantes de la **Ley N° 26.831 y normativa de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013)**, es importante señalar que:

- El uso del equipamiento se destina fundamentalmente a las actividades profesionales, aunque, ocasional y limitadamente, pueda atender a situaciones particulares.
- El equipamiento está sujeto a seguimiento, independientemente de aviso previo al usuario.
- Las llamadas realizadas en todas las líneas fijas de comunicación, serán grabadas para protección de los intereses de los clientes, de las contrapartes y de Invertir en Bolsa S.A.
- Los colaboradores que desempeñan funciones de Operadores de Mesa o de Comerciales solamente pueden utilizar las extensiones del sistema de telefonía que les sean asignadas.
- Los colaboradores que tengan acceso al sistema de grabación deberán:
 - Utilizar las informaciones de las grabaciones únicamente para fines funcionales o profesionales.
 - Mantener sigilo y confidencialidad respecto a su contenido.
 - No utilizar las informaciones contenidas en las grabaciones para beneficio propio o de terceros.

7. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

- Teniendo entre sus valores corporativos la ética, la transparencia y el respeto a las leyes, Invertir en Bolsa S.A. considera a la prevención y el combate de actos ilícitos, parte de su compromiso institucional y de su responsabilidad ante la sociedad en función a disposiciones de la Unidad de Información Financiera (UIF) como Sujeto Obligado aplican la Resolución UIF Nro. 21/2018, complementarias y modificatorias y las disposiciones sobre esta materia establecidas en las normas vigentes de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013).

Para el debido cumplimiento de sus obligaciones como Sujeto Obligado Invertir en Bolsa S.A. deberá:

Implementar un sistema de Prevención de Lavado de activos y financiación del terrorismo, el cual contiene las políticas, procedimientos y controles establecidos para la Gestión de Riesgos de lavado de activos y Financiación del Terrorismo

Implementar un plan de capacitación para que los empleados cuenten con el nivel de conocimiento apropiado para los fines del sistema de prevención de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo, que incluye la adecuada Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

7.1 IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

- Prestar atención al seleccionar las personas con quien realice negocios. Cada segmento de negocio debe contar con políticas de “Conozca su empleado”, “Conozca su Proveedor” y “Conozca su Cliente”, y con procedimientos para la verificación del carácter de los clientes y de terceros. Tales políticas y procedimientos deben asegurar un constante seguimiento de nuestros clientes, a fin de detectar operaciones sospechosas durante todo el período de la relación. Ni Invertir en Bolsa S.A., ni otras empresas de Grupo Invertir en Bolsa S.A., realizan negocios con personas envueltas en tráfico de drogas, lavado de dinero y demás crímenes. La Ley de Lavado de Dinero instituye exigencias de registro y reporte aplicables a la detección de crímenes de "lavado" u ocultación de bienes, derechos y valores que el colaborador debe cumplir

MONITOREO Y REPORTE DE OPERACIONES.

- Todos los empleados de Invertir en Bolsa S.A. deben estar –en el cumplimiento de sus tareas normales- alertas para detectar y reportar la existencia de operaciones inusuales:

Operaciones inusuales: aquellas operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, con independencia del monto, que carecen de justificación económica y/o jurídica, no guardan relación con el nivel de riesgo del Cliente o su Perfil Transaccional, o que, por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/u otras características particulares, se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado.

- Se deberá informar al responsable de Prevención de Lavado de Dinero cuando se trate de casos en que hubiera indicios, sospechas o evidencias de algún hecho vinculado a crímenes relacionados con el lavado de dinero que puedan causar perjuicios al patrimonio y reputación de Invertir en Bolsa S.A., a sus clientes, a sus empleados y/o a terceros.

El colaborador de Invertir en Bolsa S.A. tiene el deber funcional de llevar a conocimiento de su superior jerárquico, o al superior de éste cuando sea el caso, toda y cualquier infracción cometida, o sospecha que haya sido o esté siendo cometida, por cualquiera que sea, de las disposiciones de este Código

8. ANTICORRUPCION Y SOBORNO

La corrupción y el soborno aparecen cuando los empleados hacen uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio o ventaja para la empresa, para ellos mismos o para terceros.

Invertir en Bolsa S.A. está en contra de prácticas no éticas dirigidas a influir de forma inapropiada sobre la actuación y voluntad de las personas para obtener ventajas o beneficios. Tampoco permite que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con sus empleados. La Política Anticorrupción de Invertir en Bolsa S.A. establece las normas básicas y el marco para prevenir y detectar prácticas corruptas en las operaciones relacionadas con las actividades del Grupo.

Los empleados no podrán solicitar o aceptar ni tampoco prometer, ofrecer o hacer, directa o indirectamente, obsequios, pagos, invitaciones, comisiones, compensaciones, favores o ventajas, de cualquier tipo para obtener una contraprestación o para tratar de influir de manera inapropiada en sus relaciones comerciales o profesionales con entidades públicas o privadas, funcionarios públicos, empleados, directivos o administradores de empresas u organismos públicos o de empresas privadas, organizaciones y partidos políticos, políticos o candidatos a cargos públicos.

En caso de obsequios de cortesía se estará a lo previsto en el apartado de obsequios. de este Código y en la normativa interna sobre la materia.

Los empleados deberán informar a la empresa a través de su superior jerárquico o del Comité de Ética, de cualquier caso de corrupción o de intento de corrupción que conozcan sobre el que tengan algún indicio razonable.

9. INFRACCIONES AL PRESENTE CODIGO DE BUENAS PRACTICAS

El incumplimiento de las normas detalladas en el presente código hará pasible al colaborador, de la aplicación de las sanciones disciplinarias y/o administrativas que correspondan. Todo incumplimiento a la normativa vigente y/o denuncia sobre un hecho inapropiado, comprendiendo las disposiciones del **artículo 35, Sección XI, Capítulo II, Título VII de las Normas CNV (N.T. 2013)**, será elevado al Oficial de Cumplimiento y/o al Gerente de Compliance, quienes analizarán la denuncia y elevarán un informe al Directorio, órgano que se expedirá sobre las sanciones que deban aplicarse y/o acciones que deban llevarse a cabo.

En consecuencia:

Será considerado infractor todo colaborador que infringiera las disposiciones de la presente normativa o la legislación del Mercado Financiero y/o el de Capitales. Invertir en Bolsa S.A está autorizado a comunicar la infracción y su autoría a la Comisión Nacional de Valores, y a demás instituciones financieras participantes de los Mercados de Capitales y al cliente de las empresas de Invertir en Bolsa S.A. afectado por su acción u omisión. Cualquier colaborador de Invertir en Bolsa S.A. que sospeche de una posible violación de la ley, reglamentos internos o al presente Código deberá reportar la misma a niveles superiores y/o al Gerente de

Compliance, quien tomará las providencias necesarias.

El colaborador podrá comunicar las infracciones cometidas por distintas vías, a saber:

- De forma anónima, utilizando el medio que juzgue más adecuado;
- De manera directa a su supervisor, quien deberá tomar los recaudos necesarios;
- Directamente al Oficial de Cumplimiento y/o al Gerente de Compliance.

La identidad de la persona que comunique una actuación irregular a través de cualquiera de los medios habilitados (en el supuesto de que se identifique) tendrá la consideración de información confidencial y, por lo tanto, no será comunicada al denunciado sin su consentimiento, garantizando así la reserva de la identidad del denunciante y evitando cualquier tipo de respuesta hacia el denunciante por parte del denunciado como consecuencia de la denuncia.

Invertir en Bolsa S.A. se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los profesionales o proveedores que hubieran comunicado a través de los canales de denuncias habilitados una conducta que, con arreglo a lo dispuesto en este Código de Buenas Prácticas, deba ser denunciada, salvo que hubiesen actuado de mala fe.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la comunicación, si son conocidos, podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia, como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Tratamiento de las denuncias efectuadas.

- a) La Gestión de las denuncias realizadas a través de los medios habilitados corresponde a la Unidad de Cumplimiento. En caso de que la denuncia afecte a un miembro de la Unidad de Cumplimiento, este no podrá participar en su tramitación.
- b) Si la denuncia afectase a algún miembro del Órgano de Administración de la Sociedad, el Gerente de Compliance informará al Presidente del Órgano de Administración a los efectos de que le auxilie en la tramitación del expediente y, en concreto, en la selección del instructor que, como garantía de independencia, será una persona externa a Invertir en Bolsa S.A.
- c) En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

El presente código integra el contrato de trabajo de los colaboradores de Invertir en Bolsa S.A.. Los que no cumplieran las disposiciones del mismo, como así tampoco las demás circulares de Invertir en Bolsa S.A., estarán sujetos a sanciones disciplinarias, rescisión del contrato de trabajo, incluso por justa causa, y/o medidas judiciales.

10. APROBACION Y MODIFICACION.

- Este Código de Buenas Prácticas se actualizará periódicamente, atendiendo a las propuestas que formule la Unidad de Cumplimiento, quien revisará el contenido del mismo, por lo menos, una vez al año, así como a las sugerencias que realicen los profesionales de Invertir en Bolsa.
- El Área de Auditoría Interna y la Unidad de Cumplimiento podrán formular propuestas de mejora o promover la adaptación del Código de Buenas Prácticas en su conjunto.
- La modificación de este Código de Buenas Prácticas corresponderá en todo caso al Órgano de Administración

Este Código de Buenas Prácticas fue aprobado en la reunión de Directorio de la Sociedad celebrada el 15 de octubre de 2020.